



RADICADO: 08001-31-03-004-2019-00155-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: EUGENIO MOVILLA ROJAS y Otros

DEMANDADO: HDROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GERARDA PEDROZO NIETO.

Barranquilla, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Por auto de fecha 12 de noviembre de 2021, este Juzgado señaló la fecha del 02 de febrero de 2022, a las 8:30 a.m., para surtir la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., sin embargo, la misma no se pudo llevar a cabo toda vez que, revisado el expediente, se pudo observar que se encuentra pendiente el trámite de traslado a las excepciones de fondo, presentadas por la demandada Gloria Esther Siado Pedrozo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 132 del C. G del P., el despacho adoptará como medida de control de legalidad, ordenar que, por secretaría, se corra traslado a los demandantes de las excepciones de fondo propuestas por la demandada Gloria Esther Siado Pedrozo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C. G del P.-.

En merito a lo expuesto se

RESUELVE:

ORDENAR que, por secretaría, se corra traslado a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por la demandada Gloria Esther Siado Pedrozo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C. G del P.-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a1d0617610b08124aac0543ed14b7592b529307b5c56dcd20c95fc62a9670c**
Documento generado en 02/02/2022 01:32:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**